AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, que consta de 55 páginas, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 22 de marzo de 2018.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2018
El Secretario/Idazkaria

29150048D JOSE LUIS NAVARRO (R: P3109600A)

Firmado digitalmente por: 29150048D JOSE LUIS NAVARRO (R: P3109600A) ND: CN = 29150048D JOSE LUIS NAVARRO (R: P3109600A) C = ES O = AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA Fecha: 2018.03.22 14:11:01 + 01'00'

José Luis Navarro Resano

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA DENOMINADO "REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA".

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Asistencia para la redacción del proyecto y la posterior dirección facultativa de las obras de renovación de la red de alumbrado público exterior de Estella-Lizarra. **Código CPV:** • **71300000-1 "Servicios de Ingeniería."**

B.- PROCEDIMIENTO
Abierto Inferior al Umbral Comunitario. Art. 65 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
17.218,00 €	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS

D.- DURACION DEL CONTRATO
El señalado en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, o el contenido en la oferta seleccionada, si es menor

E.- GARANTÍAS
Provisional:
Definitiva: 4% del precio de adjudicación
Complementarias:
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 5 del pliego

G.- REVISIÓN DE PRECIOS
No hay revisión de precios.

H.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria.

I.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Las previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

K- PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
TÉCNICA: Hasta 60 puntos.	ECONÓMICA: Hasta 40 puntos.

L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Estella-Lizarra Paseo de la Inmaculada, 1, bajo 31200 ESTELLA-LIZARRA 948 548 200 joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA DENOMINADO "REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA"

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto inferior al umbral comunitario con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Asistencia denominado **"REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA"**, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Estas actuaciones se enmarcan en el "Programa de Ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal" cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de 6 de marzo de 2017 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) y se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2017 a través de la Resolución de dicho organismo de 5 de abril de 2017, con el objetivo de promover e incentivar actuaciones en el sector de alumbrado exterior municipal que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, -mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética-, con respecto a la situación inicial de partida de las instalaciones municipales de alumbrado público, contribuyendo con ello a la reducción del consumo de energía final que fija la directiva 2012/27/UE a través de la mejora de la eficiencia energética.

Por Resolución del Director General del IDAE de 29 de Noviembre de 2017 se ha concedido al Ayuntamiento de Estella-Lizarra la ayuda solicitada.

La fase de redacción del proyecto incluye la elaboración del proyecto de obras, deberá someterse a las instrucciones técnicas de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá, al menos, los documentos que se relacionan en el artículo 130 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

El proyecto deberá ajustarse:

- Al contenido, ámbito espacial, definición de elementos, características y resto de condiciones técnicas recogidas en la Memoria Técnica Valorada descriptiva de la actuación, de fecha 17 de julio de 2017.
- A las condiciones y exigencias técnicas y de otra naturaleza establecidas en el "Programa de Ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal" cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de 6 de marzo de 2017 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) y se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2017 a través de la Resolución de dicho organismo de 5 de abril de 2017.
- A cualesquiera otras condiciones que establezca la normativa específica vigente para el alumbrado público exterior, sus instalaciones, elementos y componentes, así como la establecida en los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.

Incluye asimismo:

- La redacción del estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- La Elaboración de un Estudio de Gestión de Residuos.
- La Redacción de cuanta otra documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, vigentes para el alumbrado público exterior, sus instalaciones, elementos y componentes, así como la establecida en los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación, relativos a la puesta en marcha del servicio, legalización y registro de instalaciones, etc.

La fase de redacción facultativa de las obras incluye las siguientes actuaciones:

- La Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista. La Dirección de Obra se ajustará a lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación. El certificado fin de obra incluirá indicación de los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación con justificación del ahorro de energía final.

- La Coordinación de Seguridad y Salud, la Gestión de residuos y el Control de Calidad de la Obra, en desarrollo de las soluciones y determinaciones técnicas del Proyecto de Ejecución y los criterios y disposiciones que puedan adoptarse por el Ayuntamiento o la propia Dirección Técnica en el desarrollo de las obras.
- Las gestiones y trámites que sean necesarios realizar para la correcta legalización de todas las instalaciones afectadas por el ámbito de actuación.

Dadas las características del expediente, la contratación incluye el asesoramiento al Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la preparación de cuanta documentación sea precisa para la correcta tramitación del expediente de ayudas del IDAE.

A tal efecto el contrato incluye, con relación a las obras en ejecución, cualquier aspecto de carácter técnico que se solicite o pueda ser exigible por la Administración competente al respecto durante la ejecución de las mismas, entre ellas, la actualización de la memoria descriptiva de la actuación que se va a ejecutar finalmente; y la elaboración de los documentos e informes que resulten necesarios para la justificación de las ayudas concedidas por el IDAE anteriormente referenciadas.

Con la salvedad de lo que con relación a la posibilidad de modificar el ámbito espacial, elementos y características del proyecto y el programa de gestión integral del alumbrado público que se recoge en el presente pliego, las prescripciones definidas en los párrafos anteriores, así como el resto de condiciones administrativas relativas a los trabajos objeto de contratación contenidas en este Pliego, tienen carácter de mínimas, y en ningún caso podrán servir para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar la documentación del Proyecto de ejecución o vengan exigidas por las características específicas de las obras para la correcta ejecución de las mismas.

El presente contrato se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario y tramitación ordinaria** a la persona oferente que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en el artículo 65 de la citada Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El código CPV de las prestaciones objeto del presente pliego es:

- **71300000-1 “Servicios de Ingeniería.”**

La adjudicación de la dirección técnica, el asesoramiento al Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la preparación de documentación para tramitar las ayudas ante el IDAE se realiza condicionada a la ejecución del contrato de obras que en su caso se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

La fiscalización del gasto correspondiente a ambas prestaciones se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras y se haya habilitado la preceptiva partida presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de asistencia quedará automáticamente resuelto, no teniendo derecho la persona adjudicataria a indemnización alguna.

El ámbito espacial sobre el que se licita el contrato viene recogido en la memoria descriptiva de renovación de alumbrado público exterior, pudiendo este ser modificado, siempre y cuando se cumplan los umbrales mínimos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria del programa de ayudas del IDAE.

El ámbito material a partir del cual se redactará el proyecto es el definido a partir del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Técnica Valorada descriptiva de la actuación. El presupuesto de ejecución del proyecto no podrá superar el recogido en la Memoria valorada, **268.963,00 € (IVA exc.).**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, al resto de documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste se dieran a la entidad adjudicataria por parte de la Administración contratante.

2.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (17.218,00 €)**, I.V.A. no incluido, que se corresponde igualmente con el valor estimado del contrato.

Los honorarios se distribuyen según el siguiente porcentaje, que se aplicará al precio de adjudicación:

- El presupuesto máximo fijado para el contrato de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN** es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (6.887,20 €), IVA no incluido,** equivalente al 40 % del precio de licitación.

- El importe máximo que se prevé para **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS,** cuya adjudicación, en los términos de lo fijado en el presente pliego, está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula primera del mismo, es de **OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (8.609,00 €), IVA no incluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación.

- El importe máximo que se prevé para el **ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE AYUDAS A OBTENER DEL IDAE,** en los términos de lo fijado en el presente pliego, es de **MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.721,80 €), IVA no incluido**, equivalente al 10 % del precio de licitación.

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto total, a efectos de presentación de ofertas, es de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (17.218,00 €), IVA NO INCLUIDO.**

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, permisos necesarios, de personal, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, y el importe global que oferte la persona licitadora se distribuirá entre Proyecto, Dirección y asesoramiento y gestión de ayuda del IDEA, en la proporción que resulta de los párrafos anteriores, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En el ejercicio de las potestades atribuidas en los artículos 59 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, con la siguiente composición:

Presidente:

- Don Koldo Leoz Garciandia, Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  Suplente: Doña Emma Ruiz Sanz, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocales:

- Don Jesús Javier Martínez de Carlos, Concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  Suplente: Doña Marta Astiz Calatayud, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Don Ricardo Gómez de Segura Vergarachea, Concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  Suplente: Don Pablo Ezcurra Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Doña María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  Suplente: María Asunción Aramendía Gastón, Economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Don Alfredo Martínez de Carlos, Jefe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  Suplente: Don Javier Caballero Senosiáin, Arquitecto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal Secretario:

- Don José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato para la redacción del Proyecto Técnico comenzarán una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación del contrato, debiendo quedar totalmente terminados en el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, con el cómputo de tiempo de trabajo que se señala en las prescripciones técnicas. Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos del cumplimiento de los plazos arriba citados los períodos de estudio que empleen los técnicos de la Administración, ni los períodos en que el expediente quede pendiente de las aprobaciones pertinentes por otros órganos competentes.

La Dirección Técnica de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 177.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el 303.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.

El incumplimiento en cuanto a los plazos de cualquiera de los dos contratos por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Deberá haber al menos un técnico con titulación de Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Técnico en Electricidad o equivalente, esto es, con atribuciones profesionales para la ejecución del contrato a tenor de la normativa vigente en la materia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

En las licitaciones cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada *(http://www.estella-lizarra.com/upload/docs/Instancia%20general.doc)*, se presentará un sobre único con la leyenda ***"PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA DENOMINADO "REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA",*** en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por la persona licitadora, constando en el exterior el nombre de éste.

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc., la licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que no pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por notario o por esta u otra autoridad administrativa.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale la persona licitadora por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

Teniendo en cuenta que la presente licitación se tramita en sustitución de la iniciada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2017, a la que algunas entidades se presentaron y aportaron la documentación recogida en el pliego, se adjunta Anexo 4 para que las empresas que así lo decidan puedan remitirse a la documentación ya presentada, incluso la oferta económica, que no ha sido abierta.

En todo caso, deberán aportar la oferta técnica referida a la parte denominada "Programa de gestión integral de las instalaciones" de la cláusula 8, que se modifica con relación a la regulada en el anterior pliego.

La presentación de una nueva oferta por parte de las licitadoras que ya hubieran concurrido al anterior procedimiento implica automáticamente la renuncia a la documentación ya aportada, que no será tenida en cuenta en ningún caso.

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple:**
    a. Las condiciones de acreditación de la personalidad de la persona licitadora.
    b. Las condiciones exigidas para contratar que se recogen en el presente pliego.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia señalados en la base 5 del presente pliego.**

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y las personas licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, o una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Incluirá toda la documentación que aporten las licitadoras para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, excepto el precio ofertado, junto con una copia de la misma en soporte informático (CD, DVD, USB), utilizando en todo caso formatos no manipulables, como PDF.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra “arial” o similar, tamaño 11, respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

La documentación gráfica se presentará en soporte papel, en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos. Será la constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, maquetas, etc.

ÍNDICE CONTENIDOS.	**EXTENSIÓN MÁXIMA**	
	DOC. ESCRITA	**DOC GRÁFICA**
1. Redacción del Proyecto	30	Sin límite
2. Dirección, Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad de Obras	15	Sin límite

La documentación contendrá una memoria, un programa de gestión integral de las instalaciones y la descripción de la asistencia, todo ello en los términos de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Serán excluidas las ofertas que superen el límite de páginas o incumplan el requisito del tamaño de letra por debajo del tamaño 9 del modelo arial.

Las licitadoras podrán designar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la parte de la documentación aportada que tiene carácter confidencial, conforme al Anexo 3 del pliego. La no presentación de este anexo autoriza al órgano de contratación a considerar accesible la totalidad de la documentación aportada.

La inclusión en el disco o dispositivo externo de copia o dato alguno que permita conocer el contenido de la oferta económica, representa causa de exclusión.

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA.

Proposición económica, **excluido I.V.A.**, con especial referencia, en su caso, al porcentaje de baja con respecto al tipo.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **18 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

Si como consecuencia de la fecha de publicación el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Estella-Lizarra, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico alfredo.martinez@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de

presentación de ofertas siempre que se hayan solicitado con la debida antelación y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

A estos efectos, todos las personas interesadas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de Contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona interesada

7.2. Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, **Paseo de la Inmaculada nº 1 de 31200 ESTELLA-LIZARRA**. A estos efectos, se informa que el registro está abierto al público entre las 9.30 y las 14.00 de lunes a viernes.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo señalado en el anuncio para la presentación de proposiciones a través de la dirección de correo electrónico *joseluis.navarro@estella-lizarra.com*, mediante telefax al nº 948 54.82.32 o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Estella-Lizarra sito en Paseo de la Inmaculada nº 1 de 31200 ESTELLA-LIZARRA, enviando en todos los casos copia del justificante de haber depositado la documentación.

Los envíos cursados a través de las oficinas de correos para que puedan considerarse debidamente presentados a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la prestación de servicios postales, **requieren que presenten en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la**

instancia que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Cumplimentada esta diligencia por la oficina de correos, la instancia diligenciada se introducirá en el sobre nº 1 y se cerrará en las propias oficinas de correos ante la persona que haya hecho la diligencia de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, y en todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, **haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa. A tal fin, se valorará por la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

- **Precio ofertado (con indicación del porcentaje de baja): Hasta 40 puntos, mediante la aplicación de la regla de inversa proporcional, adjudicando 40 puntos a la oferta más económica.**

$$P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta presentada}} \times 40$$

A efectos de lo dispuesto para el cálculo de la puntuación, no se tendrán en cuenta bajas superiores al 30 % sobre el precio de licitación, a las que por tanto se asignarán 40 puntos, si bien la puntuación del resto de ofertas se calculará con relación a la más baja de las que no superen ese porcentaje.

Para desglosar la oferta en el importe de cada una de las partes del contrato (Redacción de Proyecto, Dirección, Asesoramiento y gestión de ayudas), se aplicará el porcentaje de baja a las cantidades señaladas en la cláusula 4ª del presente pliego.

A efectos del presente procedimiento y de lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no se prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

- **Memoria (20 puntos).**
  - Análisis de la instalación a reformar: Hasta **8 puntos**
    - Identificación de problemas, carencias o necesidades de la instalación a reformar que no hayan sido tenidos en cuenta en la Memoria valorada. **Hasta 4 puntos**
    - Identificación y descripción de zonas que por las especiales características del alumbrado existente, por su situación física en el casco urbano, por las características de la urbanización de la zona o por cualquier otro motivo, pudieran presentar especiales dificultades de ejecución, y no se han tenido en cuenta en la memoria valorada o no se han analizado de forma adecuada o suficiente en ella. Actuaciones que se plantean para resolver esas dificultades. **Hasta 4 puntos**
  - Análisis de la solución propuesta: Hasta **8 puntos**
    - La identificación y descripción de cuestiones o aspectos que no se han analizado de forma adecuada o suficiente, en la memoria valorada. Problemas, limitaciones o carencias que pudieran derivarse de la solución propuesta para el cumplimiento de los objetivos de la actuación. **Hasta 4 puntos**
    - La identificación y descripción de alternativas y/o variables técnicas a la solución propuesta que incidan en una mejora de los objetivos de la actuación señalados en el pliego, justificando y valorando esa mejora. **Hasta 4 puntos**
  - Análisis y definición de las variaciones del presupuesto de la memoria valorada, como consecuencia las cuestiones suscitadas sobre la instalación existente y la solución propuesta en los puntos anteriores de este apartado. **Hasta 2,5 puntos**
  - Avance de los criterios de intervención teniendo en cuenta los determinantes que impone el emplazamiento y los condicionantes urbanísticos del sistema viario del Municipio. **Hasta 1 punto**
  - La descripción, avance y análisis de la problemática que pueda condicionar el programa o planing propuesto inicialmente,

contenido en la Memoria Técnica que se acompaña al Pliego. **Hasta 0,5 puntos.**

- **"Programa de gestión integral de las instalaciones". (20 puntos.)**
  En este apartado se valorarán:

  - Descripción de funcionalidades del sistema. **15 PUNTOS**
    - Conforme al contenido y definición de los elementos del programa que figuran en el PPT:
      - Se asignará la máxima puntuación al programa que incluya la totalidad de las prestaciones.
      - NO se admitirán ofertas cuyos programas no incluyan la totalidad de prestaciones a las que se asigna el código A.
      - Se asignarán 0 puntos a las ofertas que incluyan exclusivamente las prestaciones identificadas con código A
      - Al resto de ofertas, sobre 15 puntos, se les irá descontando la puntuación correspondiente en función de las prestaciones no ofertadas y que figuran identificadas con código B o C, a razón de 1 punto al Código B, y 0.5 al C

  - Plantillas tipo de las fichas y los listados que se generarán desde la plataforma informática. **3 PUNTOS**
    - Se valorará la cantidad de datos de las fichas, su claridad y la facilidad para interpretarlos.

  - Detalle de plataforma informática. **2 PUNTOS**
    - Se valorará en este apartado el grado de definición y detalles explicativos sobre la plataforma informática para la gestión del alumbrado público.

- **"Asistencia técnica" (20 puntos.)**
  En este apartado se valora exclusivamente la ampliación del plazo por el que se oferta la asistencia técnica a la Administración, con un mínimo de 2 años.

  La oferta se valorará de la forma que se refleja en la siguiente tabla:

ASISTENCIA PROFESIONAL Años ofertados	VALORACION Puntos
2 + 5 = 7	20
2 + 4 = 6	16
2 + 3 = 5	12
2 + 2 = 4	8
2 + 1 = 3	4
2	0

Solo se valorarán años completos de prestación del servicio de asistencia que se computarán a partir de la fecha de la firma del contrato, y no se consideran asistencias técnicas superiores a 7 años (2 + 5).

Quedarán excluidas aquellas ofertas que en la valoración técnica no obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos, referidos exclusivamente a los apartados **"Memoria" y "Programa de gestión integral de las instalaciones".**

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La Mesa procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará su contenido y la acreditación de los requisitos de solvencia.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá **un plazo máximo de cinco días naturales** para que las licitadoras subsanen los errores advertidos, subsanación que en todo caso se efectuará con la presentación de documentos cuya fecha sea anterior a la de la finalización del plazo para presentar ofertas.

Se resolverá la exclusión de aquellas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula sexta del presente pliego.

En el mismo acto, y sin perjuicio del plazo para la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de las propuestas técnicas de las entidades licitadoras admitidas, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación por parte de los servicios técnicos de la Unidad Gestora.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura en acto público del precio ofertado **(Sobre 3)**.

En el acto público de apertura de la proposición económica y con carácter previo a ésta, se comunicará el resultado de la valoración técnica realizada por la Administración.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate.

De persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de las empresas que hayan obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores y, sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que -**en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.
Si la entidad licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuese persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

2.-Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

- Acreditación de la persona licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente

de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- La Unidad Gestora comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de quien actúe con su apoderamiento u ostente la representación en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de quien actúe con su apoderamiento u ostente la representación en la que se afirme, bajo su responsabilidad no estar incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

En el caso de que el contrato se adjudique a una agrupación de empresas o profesionales, deberán tener o en su caso obtener ante la Hacienda Tributaria, un N.I.F para la agrupación con la finalidad de que la facturación sea efectuada por la agrupación de profesionales, o bien deberán presentar un documento suscrito por quienes representen a las entidades que la conforman en el que expresamente designen a una de ellas para presentar la factura y recibir el pago, que tendrá carácter liberatorio.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá

a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista del informe-propuesta emitido al respecto por la Mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las personas licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de asistencia, aunque si llegada la fecha en que se adjudique el contrato no existe consignación presupuestaria, el contrato no surtirá efecto, sin que quepa indemnización alguna a favor de la entidad adjudicataria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

Para la parte del contrato referida a la dirección facultativa de las obras y los servicios de asesoramiento y gestión de ayudas de IDAE se estará a lo señalado en la cláusula 1 del pliego.

10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La persona licitadora que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Copia de la Póliza de responsabilidad señalada en la base 18 del presente pliego.
- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del valor estimado del contrato calculado a partir del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

  A.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en La Caixa.

  B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

  - El aval deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
  - Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y**

<u>excusión y pagadero al primer requerimiento</u> del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por ella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación en su caso de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato porque la persona adjudicataria no haya formalizado el contrato en el plazo establecido, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona Adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

12.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

- **12.1.- Redacción de PROYECTO:**

Los trabajos se abonarán una vez el Proyecto haya sido aprobado por el órgano de contratación, y previo el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

- **12.2.- Dirección facultativa de las Obras:**

Los trabajos de dirección técnica se abonarán coincidiendo con las certificaciones de la obra objeto de la dirección, por prorrateo del precio total del contrato, hasta alcanzar como máximo el 85% del precio total de adjudicación, quedando al menos el 15% pendiente hasta la liquidación y presentación de la documentación final de obra, aprobada por el Ayuntamiento. Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

- **12.3.- Asesoramiento y gestión de ayudas IDAE.**

La parte del contrato correspondiente a ese punto se liquidará con el reconocimiento de abono o concesión de las ayudas tramitadas.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura -emitida por medios electrónicos a través del sistema FACE- en el Registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, cuyos efectos serán además los que recoge el artículo 114 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

13.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona adjudicataria queda obligada a la revisión y actualización en su caso del Programa de Trabajo.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la persona adjudicataria, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

No se considerará modificación del contrato y está comprendido dentro del objeto de esta contratación las modificaciones que se puedan producir en la obra o en su plazo de ejecución, por lo que las oferentes deberán hacer previsiones previendo esta eventualidad que, en todo caso, se entenderá comprendido dentro del principio de riesgo y ventura.

14.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la persona adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, e informará únicamente a las personas interesadas en esta licitación de los datos señalados por el artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

No podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no cabrá revisión de precios, por lo que se entiende que las ofertas presentadas comprenden previsiones económicas suficientes para la realización del contrato durante la vigencia de este.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO.

La subcontratación y la cesión del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y para ello se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral precitada.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, y si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

La resolución del contrato dará derecho a la persona contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, una vez liquidadas todas las obligaciones y responsabilidades imputables a la misma en orden a eventuales compensaciones.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, las derivadas de este pliego y de las prescripciones

técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por aquella, y las que el Ayuntamiento dicte en el ejercicio de sus competencias.

En el caso de existencia de defectos o insuficiencia técnica del proyecto que se pongan de manifiesto durante la ejecución de las obras, la contratista deberá abonar las indemnizaciones y penalidades señaladas, respectivamente, por los artículos 178 y 179 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, artículos cuyo régimen jurídico queda expresamente asumido por este pliego.

A estos efectos, deberá justificar la concertación de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 700.000 €, que asegure los daños y perjuicios que en la ejecución de este contrato, o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceras personas, incluso los de culpa objetiva, cuya cancelación se autorizará por el Órgano de Contratación con la firma del acta de recepción de la obra, salvo que se aprecien circunstancias objetivas que justifiquen la vigencia de la póliza durante el plazo de un año a contar de la firma del acta de recepción, pudiendo la contratista solicitar la sustitución de la póliza por la constitución de un aval del mismo importe.

19.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la misma tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por depender única y exclusivamente de la adjudicataria, a la que corresponden todos los derechos y obligaciones con respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las Entidades contratantes ninguna de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todas aquellas conductas de la contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:

Las **SANCIONES** a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, al apercibimiento por el órgano de contratación.

- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.

- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

El procedimiento para la imposición de las penalidades previstas se tramitará en todo caso con audiencia al interesado y sus importes se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

22.- PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En consecuencia con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

23.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas de éste.

Asimismo, en caso de contradicción entre los datos facilitados por las licitadoras en letra y en número, prevalecerá la expresión en letra.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 210 de la citada Ley Foral.

Igualmente, y asimismo en los términos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrá solicitar la adopción de medidas cautelares.

25.- DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción

contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra.

A los efectos oportunos las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

En Estella-Lizarra, a 19 de marzo de 2018. El Secretario, José Luis Navarro Resano.

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

Don /Dª _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de asistencia denominado **"REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA",** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado _____ _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

Don /Dª _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

Que enterado del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de asistencia denominado **"REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA",** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____

- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.

- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas

por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

<u>Nota</u>: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado _____ _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO 2

(Proposición económica)

Don /Dª _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DENOMINADO:

"REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA",

LA CANTIDAD DE _____ EUROS (I.V.A. excluido), lo que supone un _____ por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación*.

*** El importe de la oferta deberá corresponder a la totalidad del contrato (proyecto y dirección), y el porcentaje de baja se aplicará a la distribución del precio que figura en la cláusula 4ª del pliego.**

Estella-Lizarra, a ____ de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO 3

Modelo de designación como confidencial de información facilitada por la empresa

(Opcional)

Don /Dª _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 **"Documentación Técnica"** del expediente de contratación denominado **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DENOMINADO "REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA",** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Estella-Lizarra, a ____ de _____de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO 4

Opcional para las licitadoras que hubiesen concurrido al procedimiento anulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2018 y mantengan los términos de la oferta presentada

Don /Dª _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____ Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación al **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DENOMINADO "REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA",** y habiendo concurrido al procedimiento anulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha ,

1. Que expresa su voluntad de concurrir a esta nueva licitación, y reitera la vigencia de los documentos ya aportados.
2. Que a efectos de la documentación que integra el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa", se remite a la aportada en la licitación anulada, dando por reproducidos todos los documentos presentados.
3. Que en cuanto a la documentación técnica, se remite a la ya aportada, salvo en la parte denominada "**Programa de gestión integral de las instalaciones**" de la cláusula 8, que se presenta ajustada a los términos del nuevo pliego.
4. Que mantiene la oferta económica presentada a la licitación anulada.

Lo que declaro a los efectos oportunos, en Estella-Lizarra, a ____ de _____de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA DENOMINADO "REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA".

Primero.- Objeto del Pliego.

El objeto del presente pliego es definir las **condiciones técnicas mínimas** que regirán el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la adjudicación del contrato de asistencia denominado: **"REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTELLA-LIZARRA".**

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimento del contrato, y concretar la redacción y presentación de los estudios que la persona adjudicataria deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre la entidad adjudicataria del contrato y los técnicos del Ayuntamiento, y la relación de documentos e información que se pondrá a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento del contrato.

Al igual que el Pliego de cláusulas administrativas, el presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por la persona licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

Segundo.- Ámbito y descripción de las obras.

El ámbito de la licitación es el definido en la Memoria Técnica valorada presentada en la convocatoria de ayudas al IDAE si bien, en la fase de redacción del Proyecto podrán introducirse modificaciones en la relación de cuadros de mando a actuar, siempre que en todo caso se mantengan los ratios establecidos en la convocatoria de ayudas del IDAE: número de luminarias, coste máximo de punto de luz, amortización en plazo inferior a 10 años y ahorro de al menos el 30%, así como resto de ratios obligatorios en convocatoria.

El presupuesto de ejecución del proyecto no podrá superar el recogido en la Memoria valorada, 286.963,00 € (IVA exc.).

Tercero.- Descripción de los trabajos a realizar.

Los trabajos que comprenden este contrato consisten en la redacción del Proyecto de renovación del alumbrado público exterior de la ciudad de Estella-Lizarra, en la parte del mismo que resulte finalmente incluida en éste, junto con la redacción facultativa de las obras proyectadas y el asesoramiento al Ayuntamiento para gestionar las ayudas ante el IDAE.

El objeto del contrato deberá definirse en la documentación que se presente para su valoración como parte de la oferta técnica, siguiendo los siguientes criterios:

1.- MEMORIA

Se presentará en un documento y planos que deberá recoger:

Memoria explicativa que refleje el conocimiento de la instalación a reformar y de la solución propuesta que se plantea; y que permita:

a) Reducir el consumo de energía eléctrica en alumbrado en, al menos, el porcentaje que se contempla en la memoria técnica redactada de fecha 17 de julio de 2017 que se acompaña al presente pliego, y de las bases reguladoras de la segunda convocatoria de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal del IDAE.

b) Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de la ciudadanía.

c) Adecuar las instalaciones existentes a los preceptos establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre y en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

d) Adecuar las instalaciones existentes a los preceptos establecidos en la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno y su desarrollo reglamentario contenido en el Decreto Foral 199/2007 de 17 de septiembre.

e) Adecuar las instalaciones existentes a los requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior del Comité Español de Iluminación (CEI) y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), así como los Anexos de los pliegos de iluminación exterior publicados por el IDAE.

Así mismo la memoria contendrá la descripción, avance y análisis de la problemática que pueda condicionar el programa propuesto inicialmente y contenido en la Memoria Técnica que se acompaña al preste Pliego, problemática que pueda influir en la coordinación y redacción del proyecto tal y como se plantea en el Pliego, avance de criterios de intervención teniendo en cuenta los determinantes que impone el emplazamiento, los condicionantes urbanísticos del sistema viario de Estella-Lizarra, etc.

Podrán presentarse imágenes, planos, etc. que ayuden a la comprensión de la solución propuesta.

2.- PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

Se ofertará un sistema informático de gestión cuya utilización permitirá gestionar o realizar las siguientes operaciones:
Código A: Mínimo a cumplir en todo caso.
Código B: -1 punto si no se cumple.
Código C: -0,5 puntos si no se cumple.

Código	Descripción de la operación	Sí / No
A	• El sistema debe permitir gestionar, visualizar y proyectar en plataforma digital el conjunto de datos de la infraestructura organizada por zonas (puntos de luz, cuadros de mando, circuitos, equipos) con el objetivo de acceder a la información rápida e intuitivamente. Todos los datos del inventario será compatible con el sistema utilizado por el Excmo. Ayuntamiento.	Sí ☐ No ☐
A	• Cada luminaria y cada Centro de Mando debe disponer de una ficha con la codificación que se haya determinado, y debe contener su descripción, ubicación, imágenes y características.	Sí ☐ No ☐
B	• Debe permitir visualizar una perspectiva general del Municipio, señalizándonos centros de mando y luminarias, y las calificaciones energéticas de cada	Sí ☐ No ☐

	calle, en base a los criterios recogidos en el "Reglamento de eficiencia energética del alumbrado y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07" aprobadas en el RD 1890/2008, del 14 de noviembre, y el "Protocolo de auditoría energética de las instalaciones de alumbrado público exterior", publicado en el IDAE en octubre de 2008. Rápidamente se deben poder identificar las zonas más ineficientes.	
B	• Debe integrar toda la información relativa a la documentación administrativa de la instalación, así como su histórico de revisiones periódicas realizadas por los Organismos de Control Autorizados.	Sí ☐ No ☐

El sistema informático que se implante será accesible por los servicios técnicos del Ayuntamiento mediante acceso en servidor web, para crear o visualizar avisos, inventario, o verificar el estado de incidencias asociadas al mantenimiento pendientes de reparar. Se debe poder realizar una gestión eficaz del mantenimiento, permitiendo:

A	• Gestionar averías y toda la información asociada a las mismas de una manera centralizada, pudiendo realizar filtrados, búsquedas concretas, estado de las averías, tiempos de ejecución, etc.	Sí ☐ No ☐
A	• Crear mapas con los puntos de luz afectados por las incidencias.	Sí ☐ No ☐
B	• Planificar todas las tareas previstas para realizar el mantenimiento preventivo, como por ejemplo las definidas en Reglamento de eficiencia energética del alumbrado y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07" aprobadas en el RD 1890/2008, del 14 de noviembre, así como las tareas vinculadas a avisos pendientes de reparar, optimizando tiempos y recursos.	Sí ☐ No ☐
B	• Tener un control de incidencias y órdenes de trabajo.	Sí ☐ No ☐
C	• Realizar un seguimiento y control del mantenimiento de los distintos dispositivos del alumbrado.	Sí ☐ No ☐
C	• Generar un histórico de actuaciones por luminaria.	Sí ☐ No ☐

C	• Crear un registro de material y mano de obra de mantenimiento.	Sí ☐ No ☐
C	• Registrar usuarios para seguimiento de responsabilidad.	Sí ☐ No ☐
C	• Gestionar al almacenamiento y los movimientos de los activos materiales de la empresa o institución.	Sí ☐ No ☐
C	• Disponer de un listado con todos los materiales con los que trabaja el gestor determinado y su histórico de pedidos.	Sí ☐ No ☐
C	• La aplicación permitirá una instantánea trasmisión de información entre las actuaciones realizadas en mantenimiento y la plataforma, optimizando la transferencia de datos y la comunicación entre gestor y operarios.	Sí ☐ No ☐

La aplicación, no saboteable, debe permitir:

B	• Visualizar las órdenes de trabajo asignadas.	Sí ☐ No ☐
B	• Generar averías espontáneamente.	Sí ☐ No ☐
C	• Realizar inventario.	Sí ☐ No ☐
C	• Visualizar en mapa, dando así opción a planificar el orden de resolución de las averías.	Sí ☐ No ☐

El sistema debe integrar un sistema de comunicación fiable y robusto con las luminarias y elementos de importancia dentro de la infraestructura que permita:

C	• Lectura ágil y directa de la información contenida.	Sí ☐ No ☐
C	• Posibilidad de lectura en ambientes oscuros.	Sí ☐ No ☐
C	• Registrar la ubicación (geolocalización) de los trabajos en exteriores.	Sí ☐ No ☐

El sistema debe gestionar toda la información referente al consumo energético de la instalación de alumbrado, permitiendo:

C	• Introducir los datos de facturación presentes en las facturas emitidas por la compañía comercializadora.	Sí ☐ No ☐
C	• Seguir y controlar los consumos de energía, potencias máximas, e importes satisfechos; mediante listados.	Sí ☐ No ☐
B	• Generar informes.	Sí ☐ No ☐
C	• Revisar facturación energética. Edición de informes sobre las incidencias acontecidas en los suministros asociadas a desvíos entre consumos estimados y facturados por la compañía.	Sí ☐ No ☐
C	• Realizar simulación de actuaciones y ahorros generados.	Sí ☐ No ☐

3. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Contratista podrá ofertar a la Administración contratante, sin coste adicional, la asistencia técnica necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, realización de informes y comprobaciones del funcionamiento básico de la instalación, etc., más allá del plazo mínimo de dos años.

Cuarto.- Condiciones técnicas de ejecución del contrato de redacción de proyecto.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el Art. 130.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos.

Deberá incluir la siguiente documentación:

1. **Memoria, Anexos y Cálculos**.
2. **Pliegos de condiciones técnicas y administrativas** por partidas.
3. **Planos de información y proyecto.**
4. **Mediciones y presupuesto**.
    a. Cuadro de precios nº 1
    b. Cuadro de precios nº 2

c. Mediciones desglosadas con anotaciones y referencias a la documentación gráfica.
d. Presupuesto con anexos.
e. Las Mediciones y Presupuesto se realizarán para las diferentes zonas que pudiera delimitar la Unidad Gestora.

5. **Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud** en los términos establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

6. **Plan de Control de Calidad:** de la totalidad de las unidades de obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras. Estará basado en la normativa vigente y señalando expresamente aquellos elementos y sistemas más significativos del proyecto a evaluar en lo referente tanto a la recepción como a la ejecución.

7. **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**:

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

Quinto.- Condiciones técnicas de ejecución del contrato de dirección facultativa de las obras.

El objeto del contrato incluye la dirección facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, y entre las funciones a desarrollar está además de las citadas el control de calidad de la ejecución, el seguimiento de la planificación y del Presupuesto, y las relaciones con terceros.

El Director de Ejecución de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de la Administración.

Sus funciones en general son las indicadas en la normativa de Contratos del Sector Público y en el presente Pliego y en 12 el de Cláusulas Administrativas

Particulares, así como en cuantas disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Tendrá en cuenta, además del Proyecto, la legislación relativa a Seguridad y Salud en las obras y restantes disposiciones vigentes.

Será el responsable de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Consultará previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

Como Coordinador de Seguridad y Salud es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 4 de octubre.

La Administración interpretará y hará cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en todo momento libre acceso a las visitas de obra y pudiendo convocar a las mismas a aquellos terceros que considere conveniente. Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La persona adjudicataria ostentará, a todos los efectos, el papel de agente de la dirección facultativa de las obras. Sus obligaciones son las señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, y en concreto las siguientes:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena ejecución y con las instrucciones del Director de la obra.
2. Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la obra y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos de la instalación.
5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
6. Suscribir, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

Actividades a realizar previas al inicio de las obras:

- Pleno reconocimiento del proyecto.
- La asistencia y firma del Acta de Comprobación de Replanteo, así como la realización de los trabajos previos al inicio de las obras que medien entre la formalización de la presente adjudicación y dicho inicio.
- Aprobación o ajuste, junto con el contratista adjudicatario de las obras y los servicios técnicos del Ayuntamiento, del Plan de Obra.
- La revisión del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y la emisión del correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. Todo ello según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.
- Realización de cuantas tramitaciones administrativas sean necesarias para el inicio de las obras, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. A este respecto, asesorará al Ayuntamiento respecto a las tramitaciones que deba realizar, preparando los documentos administrativos necesarios, y verificará que el contratista de las obras cumple con sus obligaciones en la materia.

Actividades a realizar durante la ejecución de las obras:

- Control y dirección continúa de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas.
- Coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras.
- Las visitas periódicas serán, como mínimo, de una vez por semana, y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que la persona adjudicataria deba poner a disposición del contrato.

- Coordinación y seguimiento en materia de seguridad y salud en las obras. El coordinador deberá realizar como mínimo una visita semanal a las obras, comprobando la correcta ejecución de todas las previsiones del plan de seguridad y salud, detectando deficiencias, redactando los correspondientes informes de deficiencias, ordenando medidas correctoras, y realizando en definitiva todas aquellas tareas propias de su función.
- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.